

Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/814 (1993)*
26 de marzo de 1993

RESOLUCION 814 (1993)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3188ª sesión, celebrada el 26 de mayo de 1993

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 733 (1992), de 23 de enero de 1992, 746 (1992), de 17 de marzo de 1992, 751 (1992), de 24 de abril de 1992, 767 (1992), de 27 de julio de 1992, 775 (1992), de 28 de agosto de 1992 y 794 (1992), de 3 de diciembre de 1992,

Teniendo presente la resolución 47/167 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992,

Encomiando los esfuerzos realizados por Estados Miembros, de conformidad con la resolución 794 (1992), por establecer un clima de seguridad para las operaciones de socorro humanitario en Somalia,

Reconociendo la necesidad de una transición rápida, gradual y sin tropiezos de la Fuerza de Tareas Unificada a la ampliación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia (ONUSOM II),

Lamentando la continuación de los incidentes violentos en Somalia y la amenaza que entrañan para el proceso de reconciliación,

Deplorando los actos de violencia contra personas que realizan actividades humanitarias en nombre de las Naciones Unidas, de Estados y de organizaciones no gubernamentales,

Tomando nota con profundo pesar e inquietud de los continuos informes de violaciones generalizadas del derecho humanitario internacional y de la total desaparición del imperio del derecho en Somalia,

---

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

Reconociendo que incumbe al pueblo de Somalia la responsabilidad última por la reconciliación nacional y la reconstrucción del país,

Reconociendo la importancia fundamental de un programa amplio y eficaz de desarme de las partes somalíes, incluidos los movimientos y facciones,

Observando que es necesario seguir prestando socorro humanitario y asistencia para rehabilitar las instituciones políticas y la economía de Somalia,

Preocupado por que el hambre y la sequía que han asolado a Somalia, intensificadas por la contienda civil, han causado la destrucción masiva de los medios de producción y los recursos naturales y humanos del país,

Expresando su reconocimiento a la Organización de la Unidad Africana, la Liga de los Estados Arabes, la Organización de la Conferencia Islámica y el Movimiento de los Países no Alineados por su cooperación y su apoyo a las actividades de las Naciones Unidas en Somalia,

Expresando también su reconocimiento a todos los Estados Miembros que han hecho contribuciones al fondo establecido de conformidad con el párrafo 11 de su resolución 794 (1992) y a todos los que han proporcionado asistencia humanitaria a Somalia,

Encomiando la labor realizada en circunstancias difíciles por la primera Operación de las Naciones Unidas en Somalia (ONUSOM), establecida de conformidad con su resolución 751 (1992),

Expresando su reconocimiento a los países vecinos por la inestimable asistencia que han proporcionado a la comunidad internacional en sus esfuerzos por restablecer la paz y la seguridad en Somalia y por recibir al gran número de refugiados desplazados por el conflicto, y tomando nota de las dificultades que causa a esos países la presencia de refugiados en sus territorios,

Convencido de que el restablecimiento del orden público en toda Somalia contribuirá a las operaciones de socorro humanitario, a la reconciliación y al logro de un arreglo político, así como a la rehabilitación de las instituciones políticas y la economía de Somalia,

Convencido también de la necesidad de celebrar amplias consultas y deliberaciones para lograr la reconciliación, así como un acuerdo sobre el establecimiento de las instituciones del gobierno de transición y un consenso sobre las medidas y los principios básicos para la creación de instituciones democráticas representativas,

Reconociendo que el restablecimiento de las instituciones administrativas locales y regionales es indispensable para que vuelva a reinar la tranquilidad interna,

Alentando al Secretario General y a su Representante Especial a que prosigan e intensifiquen su labor en los planos nacional, regional y local, incluido el fomento de una amplia participación de todos los sectores de la sociedad somalí, a los efectos de promover el proceso de arreglo político y reconciliación nacional y prestar asistencia al pueblo de Somalia en la rehabilitación de sus instituciones políticas y su economía,

/...

Afirmando que está dispuesto a prestar asistencia para que el pueblo de Somalia participe en elecciones libres y limpias en el plano local, regional o nacional, según proceda, con miras a lograr un arreglo político y a ponerlo en práctica,

Expresando su satisfacción por los progresos hechos en la reunión preparatoria oficiosa sobre la reconciliación política en Somalia, celebrada en Addis Abeba del 4 al 15 de enero de 1993 bajo los auspicios de las Naciones Unidas, en particular la concertación en esa reunión de tres acuerdos por las partes somalíes, incluidos los movimientos y facciones, y expresando también su satisfacción por los progresos hechos en la Conferencia sobre la Reconciliación Nacional, que comenzó en Addis Abeba el 15 de marzo de 1993,

Destacando la necesidad de que el pueblo somalí, incluidos los movimientos y facciones, demuestre la voluntad política necesaria para lograr la seguridad, la reconciliación y la paz,

Tomando nota de los informes de los Estados interesados de 17 de diciembre de 1992 (S/24976) y 19 de enero de 1993 (S/25126) y de los informes del Secretario General de 19 de diciembre de 1992 (S/24992) y 26 de enero de 1993 (S/25168) relativos a la aplicación de la resolución 794 (1992),

Habiendo examinado el informe del Secretario General del 3 de marzo de 1993 (S/25354 y Add.1 y 2),

Observando con satisfacción que el Secretario General tiene la intención de lograr la mayor economía y eficiencia y de mantener la presencia militar y civil de las Naciones Unidas al nivel mínimo necesario para cumplir su mandato,

Habiendo determinado que la situación en Somalia sigue amenazando la paz y la seguridad en la región,

A

1. Aprueba el informe del Secretario General del 3 de marzo de 1993;

2. Expresa su reconocimiento al Secretario General por convocar la Conferencia sobre la Reconciliación Nacional en Somalia de conformidad con los acuerdos concertados en la reunión preparatoria oficiosa sobre la reconciliación política en Somalia, celebrada en Addis Abeba en enero de 1993, y por los progresos hechos con miras a lograr la reconciliación política en Somalia, así como por sus esfuerzos encaminados a asegurar que en esas conferencias, según corresponda, estén adecuadamente representados todos los somalíes, incluidos los movimientos, facciones, personas influyentes de la comunidad, mujeres, profesionales, intelectuales, dirigentes y otros grupos representativos;

3. Toma nota con beneplácito de la celebración, del 11 al 13 de marzo de 1993, en Addis Abeba, de la tercera reunión de coordinación de las Naciones Unidas para la prestación de asistencia humanitaria a Somalia, así como de la buena disposición expresada por los gobiernos en este proceso de contribuir dondequiera y cuando quiera que sea posible a las actividades de socorro y rehabilitación en Somalia;

/...

4. Pide al Secretario General que, por conducto de su Representante Especial, y con la asistencia, según proceda, de todas las entidades, oficinas y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas, proporcione al pueblo de Somalia asistencia humanitaria y de otra índole para la rehabilitación de sus instituciones políticas y su economía y para la promoción de un arreglo político y de la reconciliación nacional de conformidad con las recomendaciones que figuran en su informe del 3 de marzo de 1993, y que, en particular:

a) Preste asistencia en las operaciones de socorro y en la rehabilitación económica de Somalia sobre la base de una evaluación de las necesidades prioritarias y claramente definidas, y teniendo en cuenta, según proceda, el Programa de socorro y rehabilitación para Somalia de 1993, preparado por el Departamento de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas;

b) Preste asistencia en la repatriación de refugiados y personas desplazadas dentro de Somalia;

c) Preste asistencia al pueblo de Somalia para fomentar y promover la reconciliación política mediante la amplia participación de todos los sectores de la sociedad somalí y el restablecimiento de las instituciones nacionales y regionales y la administración civil en todo el país;

d) Preste asistencia en el restablecimiento de las fuerzas de policía somalíes a nivel local, regional o nacional, según proceda, para que colabore en el restablecimiento y el mantenimiento de la paz, la estabilidad y el orden público, incluidas las tareas de investigar las violaciones graves del derecho humanitario internacional y facilitar el enjuiciamiento de quienes las hayan cometido;

e) Preste asistencia al pueblo de Somalia en la formulación de un programa coherente e integrado para la remoción de minas en toda Somalia;

f) Organice actividades apropiadas de información pública en apoyo de las actividades de las Naciones Unidas en Somalia;

g) Cree condiciones propicias para que la sociedad civil somalí pueda participar, en todos los niveles, en el proceso de reconciliación política y en la formulación y aplicación de programas de rehabilitación y reconstrucción;

B

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

5. Decide aumentar los efectivos de la fuerza de la ONUSOM y ampliar su mandato de conformidad con las recomendaciones contenidas en los párrafos 56 a 88 del informe del Secretario General del 3 de marzo de 1993 y con las disposiciones de la presente resolución;

6. Autoriza el mandato de la ONUSOM ampliada (ONUSOM II) por un período inicial que terminará el 31 de octubre de 1993, a menos que decida renovarlo antes;

7. Subraya la importancia crucial del desarme y la urgente necesidad de complementar las actividades de la Fuerza de Tareas Unificada, tal como se indica en los párrafos 56 a 59 del informe del Secretario General del 3 de marzo de 1993;

8. Exige que todas las partes somalíes, incluidos los movimientos y facciones, cumplan plenamente los compromisos que han contraído en los acuerdos que suscribieron en la reunión preparatoria oficiosa sobre la reconciliación política en Somalia celebrada en Addis Abeba y, en particular, en el Acuerdo sobre el cumplimiento de la cesación del fuego y sobre las modalidades de desarme (S/25168, anexo III);

9. Exige asimismo que todas las partes somalíes, incluidos los movimientos y facciones, adopten todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y de sus organismos, así como del personal del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales dedicadas a prestar asistencia humanitaria y de otra índole al pueblo de Somalia, a fin de rehabilitar sus instituciones políticas y su economía y de fomentar un arreglo político y la reconciliación nacional;

10. Pide al Secretario General que apoye la aplicación, desde el interior de Somalia, del embargo de armas impuesto por su resolución 733 (1992), utilizando, según convenga y en función de su disponibilidad, las fuerzas de la ONUSOM II autorizadas por la presente resolución, y le presente informes al respecto junto con las recomendaciones que puedan ser necesarias para la adopción de medidas más eficaces;

11. Insta a todos los Estados, en particular a los Estados vecinos, a que cooperen en la aplicación del embargo de armas impuesto por su resolución 733 (1992);

12. Pide al Secretario General que establezca las condiciones de seguridad necesarias para facilitar la repatriación de refugiados y el reasentamiento asistido de las personas desplazadas, recurriendo a las fuerzas de la ONUSOM II y prestando particular atención a las zonas donde la gran inestabilidad reinante continúa amenazando la paz y la seguridad en la región;

13. Exige nuevamente que todas las partes somalíes, incluidos los movimientos y facciones, pongan término inmediatamente a todas las violaciones del derecho humanitario internacional, y reafirma que los autores de esos actos serán considerados personalmente responsables;

14. Pide al Secretario General que, por conducto de su Representante Especial, disponga que el Comandante de la Fuerza de la ONUSOM II asuma la responsabilidad de la consolidación, la ampliación y el mantenimiento de un clima de seguridad en todo el territorio de Somalia, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada localidad, con toda rapidez y de conformidad con las recomendaciones contenidas en su informe del 3 de marzo de 1993, y que, a este respecto, organice una transición rápida, gradual y sin tropiezos de la Fuerza de Tareas Unificada a la ONUSOM II;

C

15. Pide al Secretario General que mantenga el fondo establecido en virtud de la resolución 794 (1992) con el propósito adicional de recibir contribuciones para el mantenimiento de las fuerzas de la ONUSOM II después de la partida de la Fuerza de Tareas Unificada y para el establecimiento de fuerzas de policía somalíes, y hace un llamamiento a los Estados Miembros para que, además de las cuotas que les correspondan, aporten contribuciones a ese fondo;

16. Expresa su reconocimiento a los organismos de las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y al CICR por sus contribuciones y su asistencia y pide al Secretario General que los exhorte a que continúen prestando apoyo financiero, material y técnico al pueblo somalí en todas las regiones del país;

17. Pide al Secretario General que trate de obtener, según proceda, compromisos y contribuciones financieras de los Estados y de otros para ayudar a financiar la rehabilitación de las instituciones políticas y la economía de Somalia;

18. Pide al Secretario General que le mantenga plenamente informado de las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución y, en particular, que le presente lo antes posible un informe en que figuren recomendaciones relativas al establecimiento de fuerzas de policía somalíes, y que posteriormente presente informes, a más tardar cada 90 días, acerca de los progresos hechos para alcanzar los objetivos de la presente resolución;

19. Decide hacer un examen oficial de los progresos hechos para alcanzar los objetivos de la presente resolución a más tardar el 31 de octubre de 1993;

20. Decide continuar ocupándose activamente de la cuestión.
